

¿CUÁNTO TARDA EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA Y LA CORTE SUPREMA EN RESOLVER ASUNTOS DE LIBRE COMPETENCIA?

¿CUÁNTO TARDA EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA Y LA CORTE SUPREMA EN RESOLVER ASUNTOS DE LIBRE COMPETENCIA?

Febrero 2020



El presente estudio forma parte de una serie de investigaciones del Centro de Competencia de la Universidad Adolfo Ibáñez (CeCo UAI) para entender y evaluar el desempeño de los organismos de competencia en Chile, en relación a sus funciones de investigación, defensa y promoción de la libre competencia. La primera serie de investigaciones incluye tres estudios separados: la revisión de los tiempos que tarda la Fiscalía Nacional Económica en investigar casos de colusión; la revisión de los tiempos que tarda el mismo organismo en investigar operaciones de concentración; y cuánto demoran el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema en resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, en relación a una serie de otras variables relevantes para el sistema.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene por propósito determinar la cantidad de tiempo que tarda el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) y la Corte Suprema (CS) en resolver y sancionar casos en materia de libre competencia desde el año 2014 hasta la fecha.

El estudio tiene como finalidad sistematizar información que no se encuentra disponible en la base de datos pública del TDLC o, que, de encontrarse, no está específicamente procesada o graficada. Usando esta información, se busca relacionar diversas variables que pudieran ayudar a caracterizar y determinar cómo se desempeñan las autoridades de libre competencia en Chile, especialmente en lo referido a los tiempos que demoran en dar una respuesta frente infracciones de libre competencia o consultas relativas al cumplimiento de la ley de competencia.

En este contexto, se analizan cuestiones como el tiempo total de duración de los procedimientos contenciosos y no contenciosos ante el TDLC y la Corte Suprema; la diferencia de duración según el resultado condenatorio o absolutorio de los procedimientos contenciosos; el tiempo que toma el Tribunal en dictar su sentencia desde que entra en estado de acuerdo; la diferencia entre la duración de casos de colusión en comparación con otros tipos de infracciones a la libre competencia; y la incidencia que puede tener la figura de la delación compensada en dichos plazos.

A continuación, se expone brevemente cómo funciona el régimen de libre competencia chileno, especialmente en relación a las funciones que cumplen el TDLC y la Corte Suprema en dicho sistema. Luego, se explica la metodología utilizada para realizar la investigación, se detallan los resultados de la misma, y, finalmente, se indican las principales conclusiones que fue posible establecer a partir del estudio.

II. BREVE EXPLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE COMPETENCIA CHILENO

El régimen de libre competencia en nuestro país se estructura en torno a la actividad de dos organismos públicos especializados –la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el TDLC–, la Corte Suprema y el interés de agentes particulares.

Mientras la FNE es el órgano persecutor y administrativo que investiga posibles infracciones a la libre competencia (entre otras funciones relevantes)¹, el TDLC es el órgano judicial especializado que resuelve y sanciona los casos de libre competencia, cuyas decisiones pueden ser sometidas a la revisión de la Corte Suprema.

Si se le compara con otros sistemas de competencia a nivel global, el diseño institucional del TDLC es una peculiaridad escogida por el legislador chileno. Se trata de un órgano especializado, y colegiado: integrado por tres abogados (incluido su presidente) y dos economistas. Además, no forma parte del Poder Judicial, pero sí se encuentra sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.

Ante el TDLC, es posible iniciar varios tipos de procedimientos con diversas finalidades. Uno de los más relevantes para nuestro sistema es el **procedimiento contencioso**. Por medio de éste, la FNE y/o agentes privados acusan que un determinado “hecho, acto o convención” ha infringido la normativa de libre competencia (Decreto Ley 211 o DL 211). La labor del TDLC en este caso es decidir –a través de una sentencia- si es pertinente sancionar la conducta acusada. Este es el tipo de procedimiento que se inicia en nuestro país cuando, por ejemplo, la FNE o un particular acusan un caso de colusión –como sucedió con los conocidos “Caso Pollos” y “Caso Farmacias” –, o de otras figuras anticompetitivas como los abusos de posición dominante o competencia desleal.

Por otra parte, a través del **procedimiento no contencioso**, agentes económicos, particulares y/o organismos públicos pueden consultar al TDLC actos específicos para analizar su conformidad con la normativa de libre competencia. En este procedimiento, el Tribunal debe resolver –mediante una resolución– si acaso el hecho o acto consultado cumple con nuestra ley de libre competencia. En caso de que la infrinja, el TDLC puede someter dicho acto a condiciones para aprobarlo o derechamente prohibirlo. En nuestro país, se han sometido a consulta cuestiones tan diversas como las bases para licitar el espectro radioeléctrico en Chile, las relaciones de propiedad dentro del mercado del gas y las comisiones cobradas por Transbank a los comercios.

Contra las sentencias o resoluciones que dicte el TDLC, la ley establece un sistema de impugnación especial llamado *recurso de reclamación*, que permite la revisión de los casos de libre competencia ante la Corte Suprema.

Finalmente, el TDLC también tiene atribuciones que escapan de la lógica de un tribunal tradicional. Se trata de herramientas que buscan fomentar y fortalecer el proceso competitivo o corregir problemas de competencia presentes en diversos sectores de la economía. Así, el Tribunal puede dictar **instrucciones generales** vinculantes para las industrias o realizar **recomendaciones normativas** al poder ejecutivo.

¹ Ver una explicación más detallada de sus funciones en: “¿Cuánto tardan las investigaciones de la Fiscalía Nacional Económica en materia de carteles?”, *Investigaciones CeCo* (febrero, 2020), <https://centrocompetencia.com/category/investigaciones/>.

III. METODOLOGÍA

La investigación contempló la revisión de **todas las causas contenciosas y no contenciosas iniciadas por el TDLC desde el año 2014 (inclusive) hasta la actualidad y que han terminado con una sentencia y/o resolución de dicho Tribunal y/o la Corte Suprema**. Se eligió dicho lapso de tiempo considerando que para años anteriores la información pública contenida en los expedientes virtuales del Tribunal se encuentra generalmente incompleta y/o resulta de difícil acceso.

Dado el objetivo de la investigación, no se consideraron otras formas de término de las causas iniciadas ante el TDLC distintas a la sentencia o resoluciones definitivas (ej. desistimientos, acuerdos conciliatorios, abandono del procedimiento).

Cabe destacar que el TDLC cuenta con una amplia base de datos respecto a las causas que ha fallado desde sus inicios como tribunal². Sin embargo, el presente estudio tuvo como finalidad sistematizar aquella información relevante que no se encuentra en dicha base de datos, o que, de encontrarse, no está específicamente procesada o graficada.

Para estos efectos, se revisó manualmente cada uno de los expedientes disponibles en la página web institucional del TDLC³. Respecto de aquellas causas que no tenían expedientes virtuales asociados o cuyos expedientes se encontraban incompletos, se accedió a los mismos de manera presencial en el Tribunal; se utilizó la información proporcionada por la sentencia y/o resolución final de la causa; o se usaron las bases de datos del TDLC⁴.

En relación a los procedimientos no contenciosos, se consideró dentro de estos tanto las consultas presentadas ante el TDLC como los expedientes de recomendación normativa, las instrucciones de carácter general y los informes emitidos por el Tribunal.

Todos los plazos considerados en esta investigación se contaron en días corridos⁵, con excepción del plazo entre el estado de acuerdo y la dictación de la sentencia del TDLC, que se contabilizó en días hábiles judiciales⁶.

Para los efectos de esta investigación, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de que se hayan acumulado varios procedimientos en uno solo, se consideró la fecha de ingreso de la primera causa iniciada (C-286-2014).
- En el caso de la causa Rol C-275-2014, se dictaron dos sentencias por parte del TDLC y de la Corte Suprema (las primeras se refirieron a la legitimidad activa del demandante y las segundas fallaron el fondo del asunto). Para los efectos de esta investigación, se tomó en cuenta únicamente las sentencias que se pronunciaron sobre el fondo del conflicto.
- Usando el mismo criterio, no se contabilizó la sentencia dictada por el TDLC en la causa Rol C-305-2016, dado que la Corte Suprema anuló la sentencia en diciembre del 2019, por lo que aún no existe un pronunciamiento de fondo ni del TDLC, ni de la Corte Suprema sobre dicha causa.

2 TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

3 TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/ [Última visita: 27-01-2020]

4 La revisión se realizó en tres etapas. En una primera se recopiló la información y luego se replicó la información en dos oportunidades mediante pares revisores.

5 Se consideran "días corridos" todos los días que pasan entre un lapso de tiempo, incluyendo los festivos y feriados. En este trabajo, las menciones a "días" (sin especificar que son hábiles) deben entenderse referidas a días corridos.

6 Se consideran "días hábiles judiciales" todos aquellos que no sean domingos o festivos.

- Dentro del listado de causas bajo estudio se contabilizó el expediente Rol C-286-2014, que, si bien empezó el año 2014, se acumuló a un procedimiento iniciado el año 2013 y se terminó fallando bajo dicho procedimiento.

IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de la investigación, es posible encontrar que, respecto de la duración total de los procedimientos de libre competencia, al TDLC toma, en promedio, 510 días (1,4 años aprox.) en emitir una decisión o resolución final sin importar el tipo de caso sometido a su conocimiento. Por su parte, la Corte Suprema toma 421 días (1,2 años aprox.) en promedio en revisar (confirmar o revocar) la decisión del Tribunal⁷. En aquellos casos en que ambos tribunales intervienen, el tiempo que demora para obtener una sentencia o resolución definitiva es en promedio 1.139 días.

Es decir, independiente del tipo de procedimiento que se inicie, desde la presentación de una demanda o requerimiento, el sistema chileno tarda alrededor de 3 años en entregar una resolución o sentencia definitiva respecto de un asunto de libre competencia.

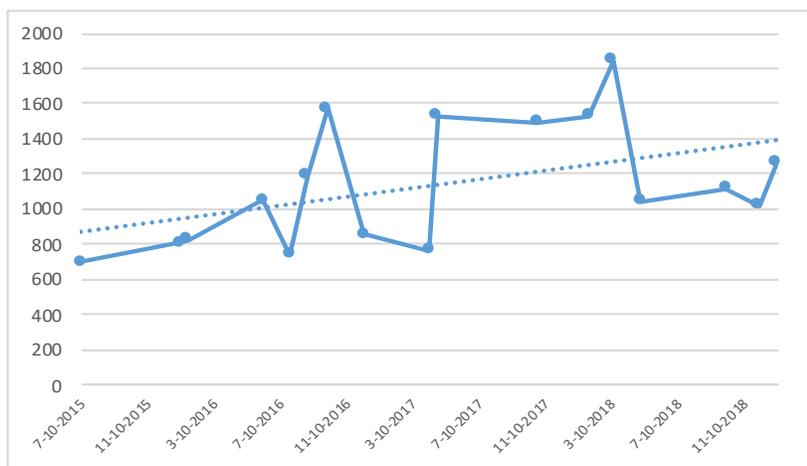
Tabla 1: Promedio total de duración causas TDLC y CS

Ingreso causa TDLC hasta sentencia/resolución TDLC	510 días
Ingreso causa CS hasta sentencia CS	421 días
Tiempo total entre TDLC y CS	1.139 días

Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

En términos generales, si se analiza el promedio de tiempo total que ha demorado el TDLC junto a la Corte Suprema en resolver tanto casos contenciosos como no contenciosos desde el año 2014 hasta la actualidad, es posible apreciar que, si bien han existido casos evidentemente más largos que otros, la tendencia de duración ha sido levemente hacia el alza.

Gráfico 1: Días ingreso TDLC - Sentencia CS (C y NC)⁸



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

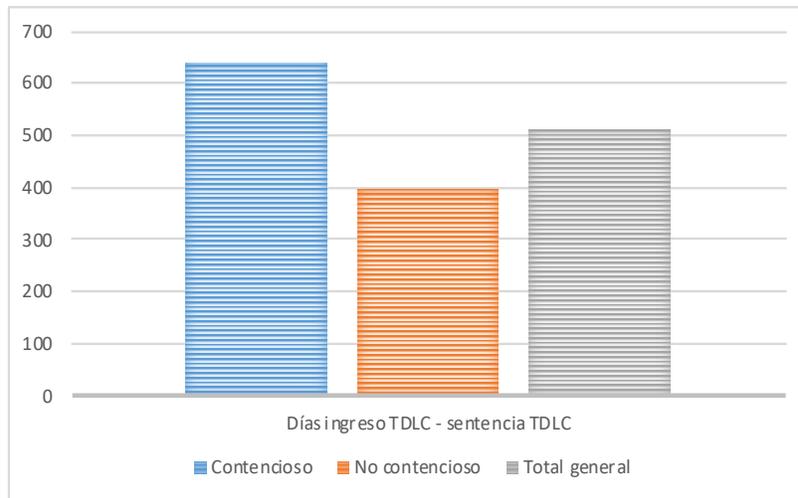
⁷ Desde el año 2014, 17 casos (contenciosos y no contenciosos) han sido revisados por la Corte Suprema.

⁸ La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

A pesar de esta alza general, como se verá más adelante, los tiempos de duración de los procedimientos ante el TDLC han mostrado una tendencia a la baja desde el año 2014 a la actualidad.

Si se distingue entre los tipos de procedimientos iniciados ante el TDLC, se encuentra que los procedimientos contenciosos tardan más tiempo en resolverse que los procedimientos no contenciosos. Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, los procedimientos contenciosos toman alrededor de 640 días⁹ (1,8 años aprox.) desde su ingreso hasta la sentencia del TDLC. Por su parte, los procedimientos no contenciosos demoran 395 días¹⁰ (1,1 años aprox.) en promedio.

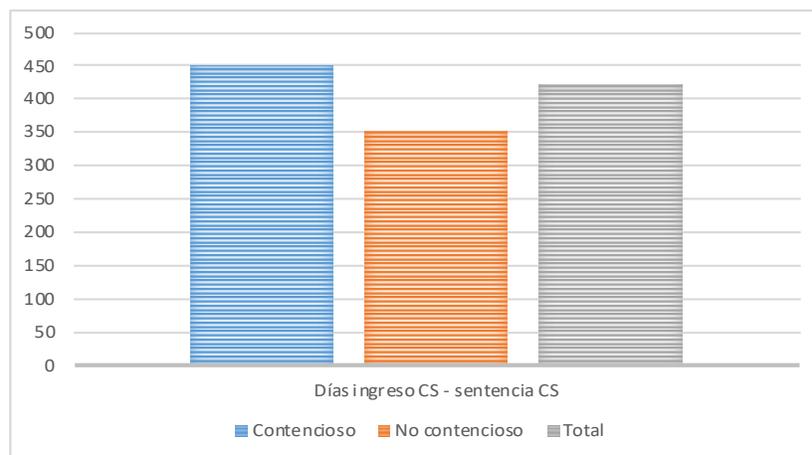
Gráfico 2: Promedio días ingreso TDLC - Sentencia TDLC¹¹



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

Si bien esta tendencia se replica para aquellos casos que son posteriormente revisados por la Corte Suprema, la brecha entre la duración de ambos tipos de procedimientos ante la Corte Suprema disminuye en relación a lo que sucede ante el TDLC.

Gráfico 3: Días promedio en Corte Suprema



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

9 El coeficiente de variación para este plazo fue de 0,49, con una desviación estándar de 315 días.

10 El coeficiente de variación para este plazo fue de 0,62, con una desviación estándar de 245 días.

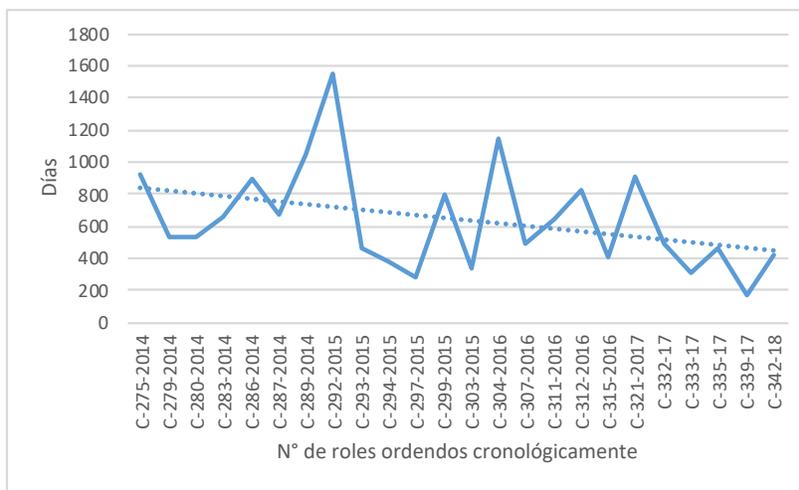
11 La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

A continuación, se analiza por separado cuánto tardan en resolverse los procedimientos contenciosos y no contenciosos iniciados ante el TDLC, en comparación a diversas variables relevantes como el tipo de resultado de la decisión o el tipo de conducta imputada.

1. Procedimientos contenciosos

Si bien los procedimientos contenciosos son los que más tardan en resolverse, según muestra el siguiente gráfico, es posible apreciar una tendencia a la baja en los plazos que se ha tomado el TDLC para resolver este tipo de causas desde el año 2014 hasta la actualidad.

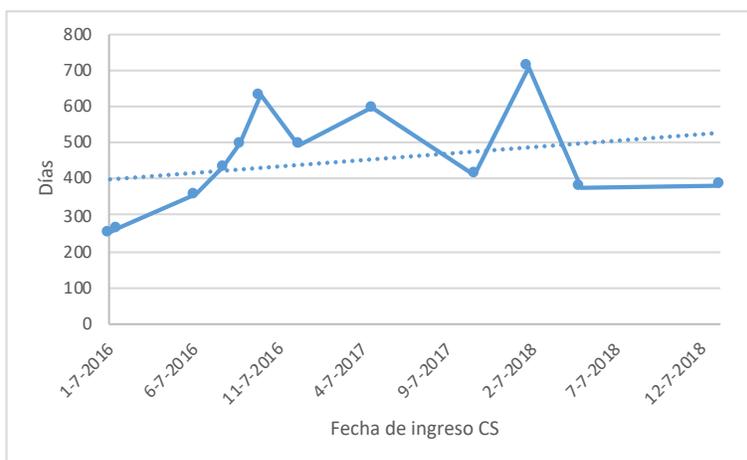
Gráfico 4: Días desde ingreso TDLC a sentencia TDLC (contenciosos)¹²



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

Respecto de lo que sucede en la Corte Suprema, de los 12 casos contenciosos que fueron revisados, la duración promedio de los procedimientos desde el ingreso a la Corte hasta la dictación de su sentencia, fue de 450 días (1,2 años aprox.). En el siguiente gráfico se muestra que, a diferencia de lo que sucede ante el TDLC, la duración de los procedimientos contenciosos ante la Corte Suprema ha mostrado una leve tendencia al alza.

Gráfico 5: Días ingreso CS – sentencia CS (contenciosos)



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

12 La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

a. Cumplimiento del TDLC en relación al plazo de estado de acuerdo

En relación a los procedimientos contenciosos, también se indagó en el plazo que tarda el TDLC en dictar una sentencia desde que éste declara el “estado de acuerdo” o “estado de fallo”. Es decir, aquel momento del proceso en que se cierra el debate entre las partes y la causa queda en estado de ser fallada por el Tribunal.

La importancia de este plazo radica en que la ley establece que el TDLC debe dictar la sentencia en procedimientos contenciosos en un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde que el proceso se encuentra en estado de fallo (artículo 26, DL 211).

Dicha obligación se estableció en el artículo 17 K de la ley 19.911, que creó al Tribunal en el año 2004. La norma ha permanecido intacta pese a las variadas modificaciones que ha sufrido nuestra ley de competencia desde ese entonces.

Si bien la actual ley no contempla una sanción al incumplimiento de este plazo, durante la tramitación de la ley 19.911 se analizó la alternativa de que los ministros del TDLC fueran amonestados por la Corte Suprema en caso de no dictar su sentencia en el plazo de 45 días. Esta idea fue introducida como una propuesta en el primer informe de las Comisiones de Constitución y Economía de la Cámara de Diputados¹³, que fue posteriormente aprobada durante el segundo trámite constitucional ante dicha cámara. Sin embargo, la idea fue finalmente rechazada en el Senado y dejada fuera del texto final de la ley.

La investigación arroja que el TDLC excede el plazo legal establecido para dictar la sentencia. En promedio, el TDLC demora 97 días hábiles en dictar la sentencia desde el estado de acuerdo. Es decir, excede en más del doble el plazo legal establecido.

De este promedio, el plazo más largo fue de 396 días hábiles¹⁴, mientras que el más corto fue de 2 días hábiles¹⁵.

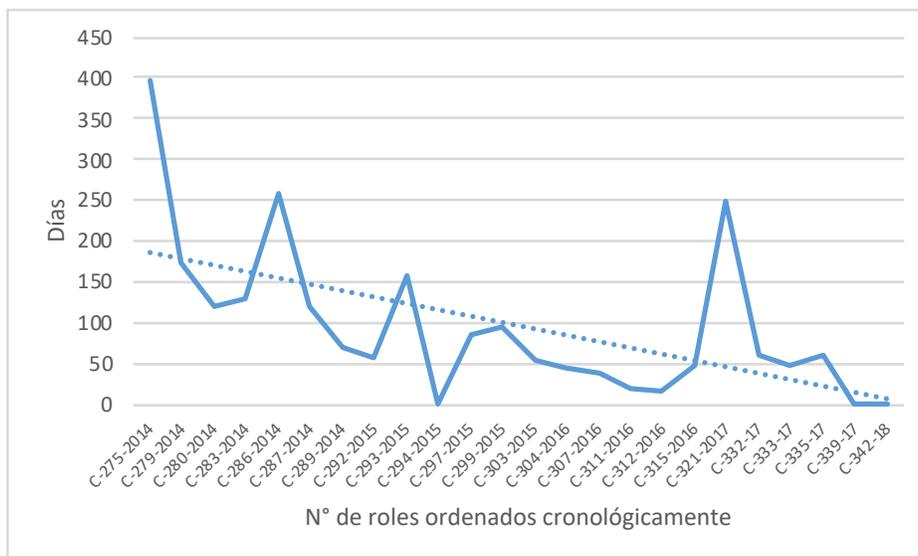
A pesar de lo anterior, el tiempo que tarda el TDLC para dictar su sentencia desde el estado de acuerdo muestra una considerable tendencia a la baja desde el año 2014 a la actualidad.

13 El proyecto de las Comisiones establecía: “Esta sentencia deberá dictarse dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado desde que el proceso se encuentre en estado de fallo. **En caso contrario, los Ministros serán amonestados por la Corte Suprema**” (destacado agregado). En: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), *Historia de la Ley N° 19.911*, <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5814/> [Última visita: 27-01-2020]

14 “Demanda de Conadecus contra Telefónica Móviles Chile S.A. y otros”, Rol C-275-2014.

15 “Demanda de Constructora Capreva S.A. contra Corporación Administrativa del Poder Judicial”, Rol C-339-2017 y “Demanda de Rumbo Sur Ltda. Contra Empresa Portuaria Valparaíso”, Rol C-294-2015.

Gráfico 6: Días hábiles desde estado de acuerdo a sentencia TDLC

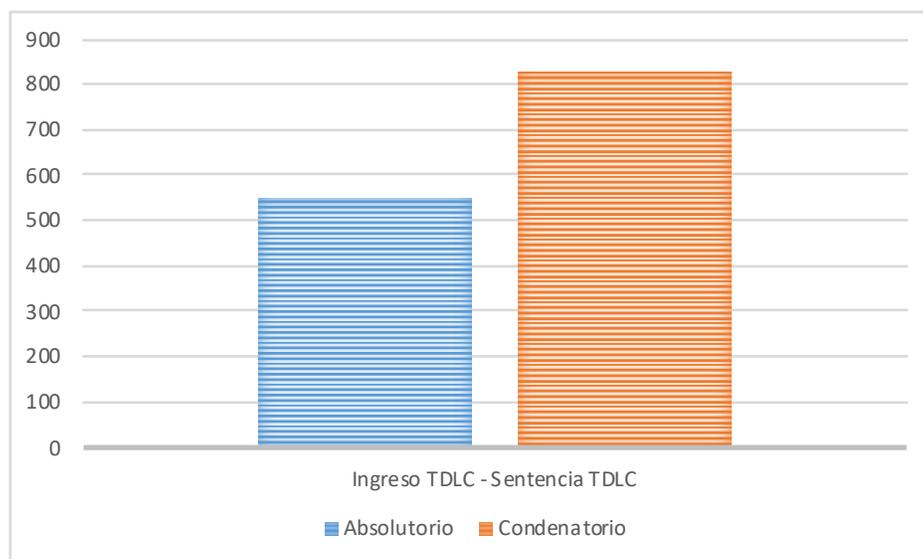


Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

b. Diferencia en tiempo de duración casos contenciosos según resultado sentencia

Respecto de los procedimientos contenciosos, también es posible apreciar una diferencia importante entre la duración de aquellos procedimientos que terminan en sentencias condenatorias, en relación a aquellos que terminan en una absolución. Así, en caso de resultar en absolución (16 casos) el promedio de duración de los casos fue de 547 días (1,4 años), mientras que cuando existió una condena (8 casos) la duración fue de 826 días en promedio (2,2 años).

Gráfico 7: Días promedio desde ingreso a sentencia TDLC según resultado¹⁶



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

¹⁶ La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

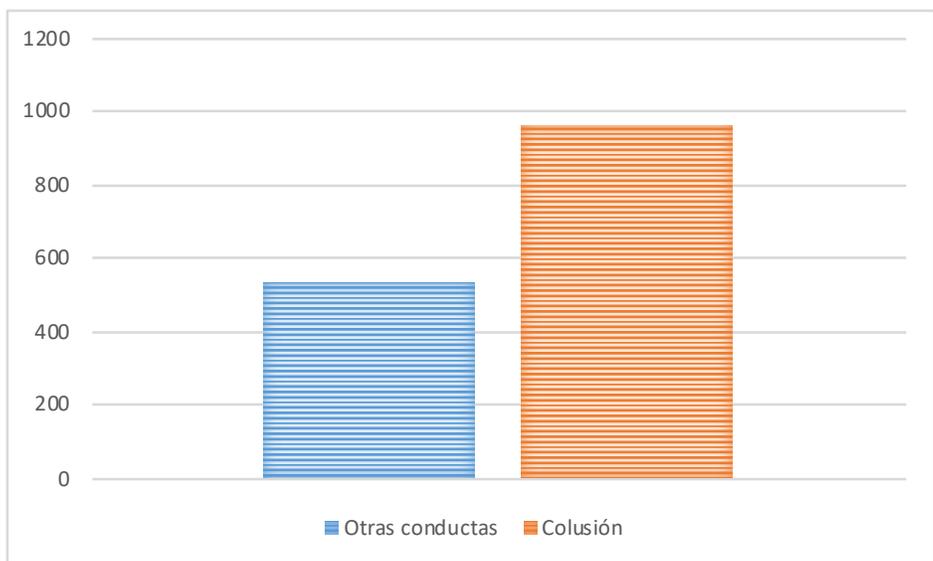
c. Tiempo que toma resolver casos de colusión y los efectos de la delación compensada

Por otra parte, también se comparó la duración de los casos de colusión respecto de otro tipo de conductas anticompetitivas (ej. abusos de posición dominante, competencia desleal, etc.). Al respecto, desde la fecha de ingreso al TDLC hasta la dictación de la sentencia por dicho Tribunal, los casos de colusión se demoran, en promedio, 961 días (2,6 años), mientras que la revisión de otro tipo de conductas tarda 532 días (1,4 años).

Es decir, los casos de colusión llevados ante el TDLC pueden demorar en promedio casi el doble que otro tipo de causas contenciosas que revisa el mismo Tribunal.

Los casos de colusión que mayor tiempo estuvieron bajo revisión del TDLC fueron el “Caso Navieras”¹⁷ (1.548 días), el “Caso Supermercados”¹⁸ (1.149 días) y el “Caso Laboratorios”¹⁹ (915 días).

Gráfico 8: Días promedio desde ingreso TDLC a sentencia TDLC según conducta²⁰



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

Sin embargo, ante la Corte Suprema esta distinción es prácticamente inexistente. Para casos de colusión, la Corte tarda en promedio 451 días en dictar una sentencia, mientras que para otras conductas anticompetitivas demora 449 en promedio.

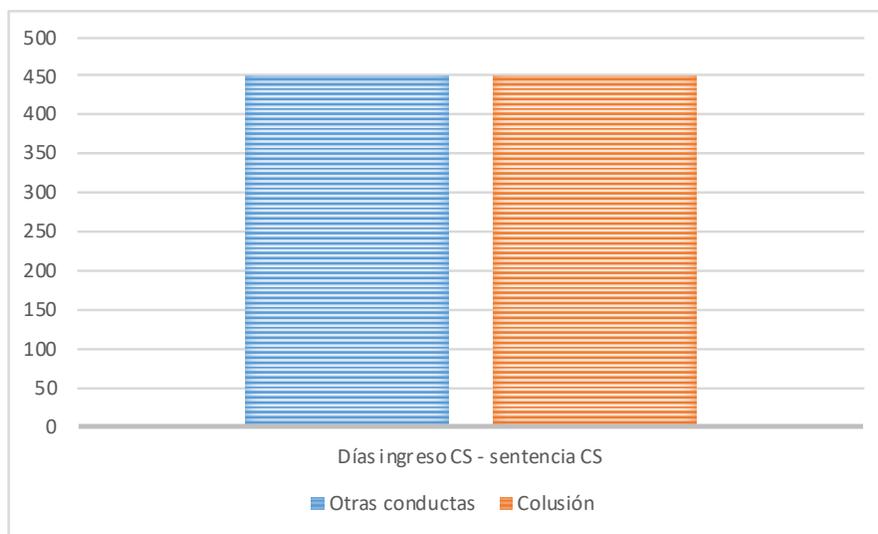
17 “Requerimiento de la FNE contra CCNI S.A. y otras”, C 292-2015

18 “Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de Cencosud S.A. y otras.”, Rol C 304-2016.

19 “Requerimiento de la FNE contra Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda. y Otra”, Rol C 321-2017

20 La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

Gráfico 9: Días promedio desde ingreso CS a sentencia CS según conducta

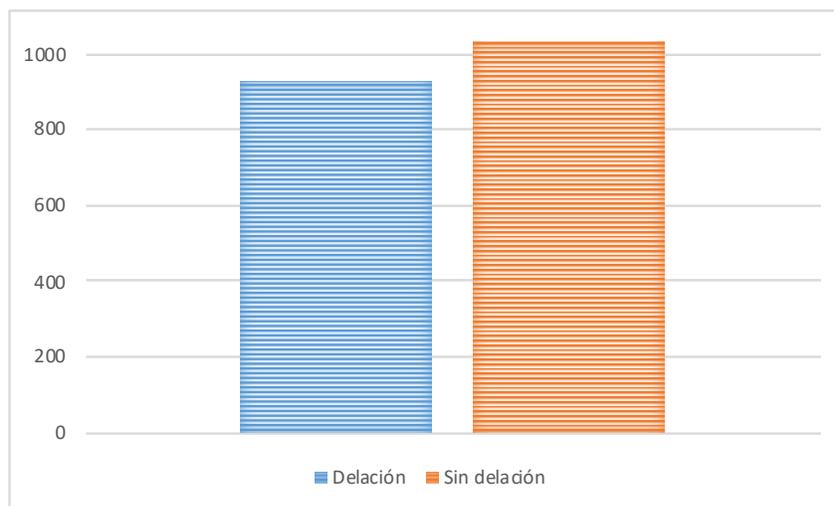


Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

Respecto de los casos de colusión, también se analizaron posibles diferencias en la duración de los procedimientos llevados ante el TDLC cuando existió una delación compensada ante la FNE²¹.

En este caso, a diferencia de lo que sucede con las investigaciones ante la FNE²², la duración promedio ante el TDLC no presenta grandes variaciones en los casos de colusión con delación compensada (926 días en promedio) en relación a aquellos en que no hubo delación compensada (1.032 días en promedio).

Gráfico 10: Días promedio desde ingreso a sentencia TDLC (colusiones con y sin delación)²³



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

21 Los actores que hayan participado en una colusión pueden aportar evidencia sustantiva para acogerse al beneficio de delación compensada. Este beneficio es un incentivo para la empresa aportante, que le permite quedar eximido total o parcialmente de las sanciones que requiera la FNE ante el TDLC. A su vez, representa una ventaja relevante para la investigación de la agencia, ya que contará con nuevos antecedentes probatorios para fundar su requerimiento, con un carácter preciso, veraz y comprobable.

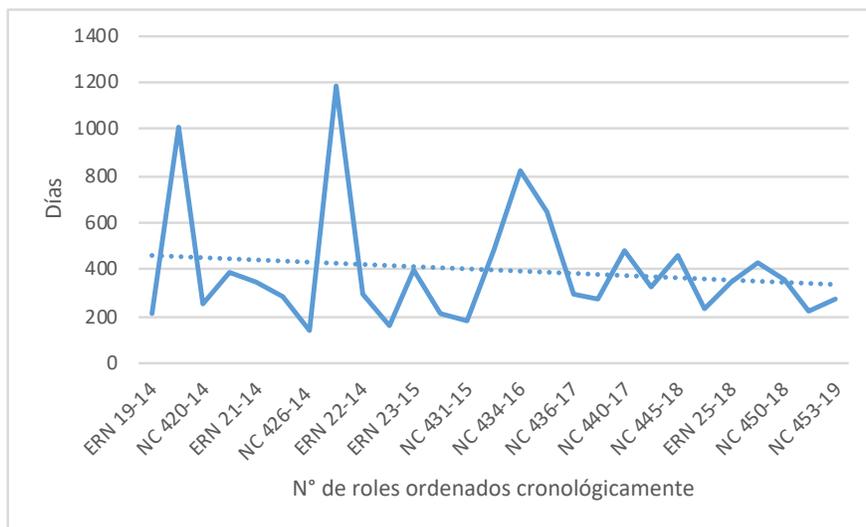
22 "¿Cuánto tardan las investigaciones de la Fiscalía Nacional Económica en materia de carteles?", *Investigaciones CeCo* (febrero, 2020), <https://centrocompetencia.com/category/investigaciones/>.

23 La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

2. Procedimientos no contenciosos

Respecto de los procedimientos no contenciosos (como consultas, instrucciones generales o expedientes de recomendación normativa), como se mencionó, estos tardan menos en resolverse que los contenciosos. Además de ello, es posible apreciar una leve tendencia a la baja en el tiempo que toma tramitar este tipo de procedimientos ante el TDLC desde el año 2014 hasta la actualidad.

Gráfico 11: Días desde ingreso a Resolución TDLC²⁴

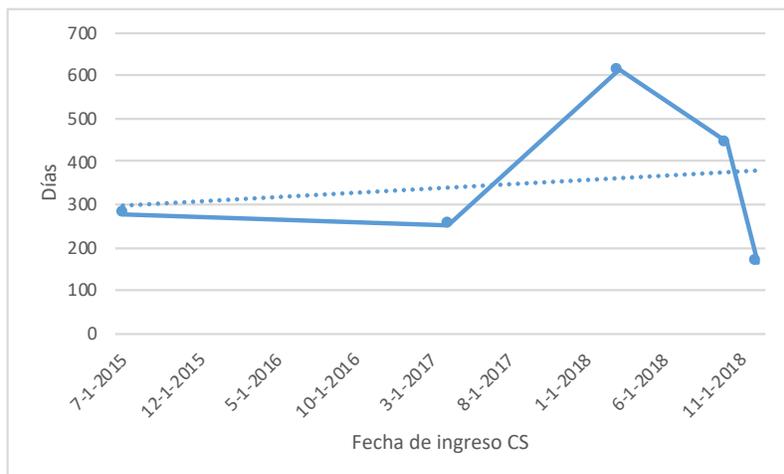


Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

Del total de procedimientos no contenciosos, el de mayor duración fue la consulta sobre el mercado del gas (1.178 días)²⁵.

Ante la Corte Suprema, la duración de este tipo de procedimientos ha mostrado ser muy variable, pero con una leve tendencia al alza.

Gráfico 12: Ingreso CS - Resolución CS (no contenciosos)



Elaboración propia en base a información disponible en www.tdlc.cl

24 La información que sirvió de base para este gráfico se encuentra disponible en las bases de datos del TDLC, que son de acceso público. En: TDLC, https://www.tdlc.cl/nuevo_tdlc/estadisticas-causas/ [Última visita: 27-01-2020]

25 "Solicitudes de Conadecus en relación con el mercado del gas", Rol NC 427-14.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este estudio pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- Independiente del tipo de procedimiento que se inicie, desde el requerimiento o la demanda presentada ante el TDLC, el sistema chileno tarda alrededor de **3 años** en entregar una resolución o sentencia definitiva respecto de un asunto de libre competencia.
- De ese total, la duración promedio de los procedimientos ante **el TDLC toma 1,4 años aprox. Por su parte, la Corte Suprema toma 1,2 años aprox.** en promedio en revisar (confirmar o revocar) la decisión del Tribunal. Es decir, la duración promedio ante ambos organismos es bastante similar.
- Distinguiendo entre los tipos de procedimientos iniciados ante el TDLC, **los procedimientos contenciosos tardan más tiempo (1,8 años aprox.) en resolverse que los procedimientos no contenciosos (1,1 años aprox.)**. Sin embargo, ante la Corte Suprema esta brecha de tiempo tiende a disminuir.
- Ha existido una **tendencia a la baja en los plazos que se ha tomado el TDLC para resolver procedimientos contenciosos desde el año 2014 hasta la actualidad**. Sin embargo, ante la Corte Suprema la revisión de este tipo de causas ha mostrado una leve tendencia al alza.
- En relación al plazo entre el estado de acuerdo y la dictación de la sentencia del TDLC para casos contenciosos, la investigación arrojó que, en promedio, **el TDLC excede en más del doble (97 días hábiles) el plazo legal establecido para dictar la sentencia. Sin embargo, esta demora ha mostrado una considerable tendencia a la baja durante los últimos años**.
- Respecto de los procedimientos contenciosos, existe una diferencia importante entre la duración de los procedimientos que terminan en **sentencias condenatorias (2,2 años aprox.)**, respecto de aquellos que terminan en una **absolución (1,4 años)**.
- En relación al tipo de conducta acusada en los procedimientos contenciosos, **los casos de colusión llevados ante el TDLC pueden demorar en promedio casi el doble (2,6 años aprox.) que otro tipo de causas contenciosas que revisa el mismo Tribunal (1,4 años aprox.)**. Sin embargo, ante la Corte Suprema esta distinción es prácticamente inexistente.
- A diferencia de lo que sucede con las investigaciones ante la FNE, **la duración promedio ante el TDLC no presenta grandes variaciones en los casos de colusión con delación compensada (926 días en promedio) en relación a aquellos en que no hubo delación compensada (1.032 días en promedio)**.
- Finalmente, respecto de los **procedimientos no contenciosos**, se muestra una leve tendencia a la baja en los plazos que toma el TDLC para resolver estos casos desde el año 2014 hasta la actualidad. Para el caso de la Corte Suprema, la duración de estas causas ha mostrado ser muy variable, pero con una leve tendencia al alza.



Este documento se encuentra sujeto a los términos y condiciones de uso disponibles en nuestro sitio web:
<http://www.centrocompetencia.com/terminos-y-condiciones/>

Cómo citar este artículo:

CentroCompetencia UAI, “¿Cuánto tarda el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema en resolver asuntos de libre competencia?”, *Investigaciones CeCo* (febrero, 2020),
<http://www.centrocompetencia.com/investigaciones>

Envíanos tus comentarios y sugerencias a info@centrocompetencia.com
CentroCompetencia UAI – Av. Presidente Errázuriz 3485,
Las Condes, Santiago de Chile